

TEMUCO, **03 JUN. 2014**

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.782 de fecha 18 de diciembre de 2013, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2014.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 858 de fecha 06 de febrero 2014, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del programa "**Asistencia Social a Personas**" para el año 2014.-

3.- El Reglamento N° 002, del 10 de Septiembre de 2012, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto N° 3.213, del 24 de Agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- El Informe Social N° **602** de la Unidad de Atención Social.

6.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1.832 de fecha 04 de Julio de 2011, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO :

1.- El Dictamen N° 46.748/2005 de la Contraloría General de la República, ha dispuesto que los municipio pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta.-

2.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N° 5.

DECRETO:

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a doña **HERMILA GRACIELA CASTILLO INOSTROZA, RUT N° 5.591.443-5**, domiciliada en Pje. Júpiter N° 2175, Galicia I de la Comuna de Temuco.

2.- Otórgase a doña **HERMILA GRACIELA CASTILLO INOSTROZA**, una ayuda social paliativa consistente en **\$100.005.**, aporte económico para el pago de medicamentos denominados Eurocor y Eurogel, ya que cónyuge de referida presenta como diagnostico AC y FA y cardiopatía coronaria.

3.- El Departamento de Asistencia Social a través del Programa Asistencia Social a Personas será el responsable de recepcionar las Facturas o Boletas que respalden la ayuda social otorgada.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de costo **14.02.02** "Asistencia Social a Personas" Item **24.01.007.001 Ayudas Sociales Paliativas** del presupuesto para el año 2014, de esta Municipalidad.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por Orden del Sr. Alcalde"
EDUARDO CASTRO STONE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

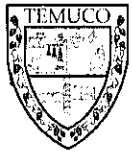


GMD/MCC/mtv

DISTRIBUCION:

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ DIDECO
- ❖ Depto. Gestión de Abastecimiento.
- ❖ Depto. Asistencia Social
- ❖ Programa Asistencia Social a Personas.

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	24 01 00 7 001
PRESUPUESTO VIGENTE	456.204.000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP PTE. DCTO.	100.005
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N	41 75
	28-03-2014



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

INFORME SOCIAL

Nº: 602

TEMUCO, 15.05.2014

NOMBRE : HERMILA GRACIELA CASTILLO INOSTROZA
RUT : 5.591.443-5
DOMICILIO : Pasaje Júpiter # 2175, Galicia I, Comuna de Temuco.
FONO : 57926360 - 486646
FOLIO F.P.S. : 1825101

NATURALEZA DE LA AYUDA: Ayuda Social paliativa, consistente en aporte económico cuyo valor es de \$100.005.- para el pago de medicamentos denominados **Eurocor y Eurogrel**, ya que cónyuge de referida presenta como diagnóstico AC X FA y cardiopatía coronaria.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Familia integrada por la referida, 80 años de edad, casada, pensionada, Juan Burgos Castillo, cónyuge, 82 años de edad, pensionado y Yanete Burgos Castillo, hija, 42 años de edad, soltera, con trabajos ocasionales.
- 2.- Núcleo familiar habita una vivienda, propia, construida con material sólido, distribuida en tres dormitorios, más living - comedor, cocina y baño, en buen estado de conservación, con los servicios básicos completos para el normal funcionamiento del hogar.
- 3.- Integrantes del núcleo familiar presentan enfermedades relevantes, tales como AC X FA y cardiopatía coronaria, estas patologías las padece don Juan, cónyuge de referida además de diabetes tipo II, artritis e Hipertensión y enfermedad crónica renal y doña Hermila padece de hipertensión, artritis y artrosis.
Tales patologías están siendo tratadas en centro de salud pública, a través de tratamiento farmacológico. Cabe señalar que el medicamento Eurocor y Eurogrel que son para controlar la cardiopatía coronaria de don Juan no son otorgados por el servicio de salud, por tanto deben realizar la compra de manera independiente.

4.- El núcleo familiar en la actualidad percibe como ingreso mensual \$126.864.- correspondiente jubilación que percibe don Juan, cónyuge de referida, \$134.040, correspondiente a pensión de vejez que percibe referida y \$150.000.- ingreso que percibe hija de referida, quien se desempeña como niñera.

El ingreso del núcleo familiar es destinado para satisfacer las necesidades del hogar, tales como alimentación, servicios básicos, además de medicamentos, cabe señalar que hija de referida debe destinar parte de su ingreso para cubrir gastos correspondientes al área educacional, ya que tiene una hija que estudia en la enseñanza superior y que actualmente se encuentra arrendando en otra comuna.

5.- Cónyuge de referida don Juan Burgos Castillo, presenta como diagnóstico AC X FA y cardiopatía coronaria, patologías que consisten en arritmia cardiaca enfermedad que se caracteriza por latidos auriculares incoordinados y desorganizados, produciendo un ritmo cardíaco rápido e irregular esto en cuanto a la AC X FA y de acuerdo a la cardiopatía coronaria la cual consiste en la acumulación de placas ateromatosas o desechos grasos dentro de las paredes de las arterias que irrigan los músculos del corazón aportando oxígeno y nutrientes. Debido a estas patologías don Juan en el mes de noviembre de 2013 fue sometido a una cirugía producto de un pre infarto, ante esta situación actualmente don Juan debe alimentarse con una dieta especial y a través de tratamiento farmacológico, con la finalidad de mantener estable su estado de salud.

Cabe señalar que los medicamentos para las patologías anteriormente mencionadas no son otorgados por el servicio público de salud, debiendo comprarlos de manera mensual.

Por ambos medicamentos debe cancelar mensualmente \$33.335, suma de dinero que para ellos es de consideración, ya que no cuentan con los recursos económicos suficientes para cubrir de manera adecuada los gastos pertinentes al tratamiento que debe seguir don Juan, tratamiento que le permite mantener estable su estado de salud.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, la profesional que suscribe y en virtud a los antecedentes evaluados, solicita considerar antecedentes médicos y económicos para entregar ayuda social paliativa consistente en aporte económico para el pago de medicamento, el cual le permitirá ha referido mantener estable su estado de salud.



MARCIA CALDERON CID
ASISTENTE SOCIAL
ENCARGADA DPTO. ASISTENCIA SOCIAL

MIRIAM INOSTROZA CARRASCO
ASISTENTE SOCIAL
UNIDAD DE ATENCION SOCIAL